ESTUDIO PREVIO NO 001 DEL 19 DE FEBRERO 2025 – ORGANIZACIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS

OBJETO: CONTRATAR UN OPERADOR LOGÍSTICO PARA REALIZAR LA INDUCCIÓN DEL PERSONAL CONTRATADO POR LA ORGANIZACIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LOS PUEBLOS INDIGENAS, DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS GUADUALITO DE TORREIDO, C.E NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN, INSTITUCIÓN EDUCATIVA INDÍGENA BIAKIRU PUNTO ALEGRE, IE DE SALINAS, IE DE CHANO, CE INDÍGENA DE UNIÓN CUITY CENTRAL, CE INDÍGENA EMBERA DELMIRO PALACIOS ORTEGA DE MOJAUDO Y CE ALTO CHITRE, DE LOS MUNICIPIOS DE MEDIO BAUDÓ, SAN JOSE DEL PALMAR, BOJAYÁ Y LLORO DEL DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ, EN EL MARCO DEL PROYECTO EDUCATIVO "DAZHIRA DEARADE".

En desarrollo de la modalidad de contratación directa, regulada en el numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, procede exclusivamente frente a las causales prevista en la ley, por lo tanto, y teniendo en cuenta la resolución 001 del 19 de febrero de 2025, expedida por la Organización Para El Desarrollo Integral De Los Pueblos Indígenas, en la cual, en la parte resolutiva en su artículo primero, ordena: adelántese proceso de contratación directa para el rubro CONTRATAR UN OPERADOR LOGÍSTICO PARA REALIZAR LA INDUCCIÓN DEL PERSONAL CONTRATADO POR LA ORGANIZACIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LOS PUEBLOS INDIGENAS, DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS GUADUALITO DE TORREIDO, C.E NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN, INSTITUCIÓN EDUCATIVA INDÍGENA BIAKIRU PUNTO ALEGRE, IE DE SALINAS, IE DE CHANO, CE INDÍGENA DE UNIÓN CUITY CENTRAL, CE INDÍGENA EMBERA DELMIRO PALACIOS ORTEGA DE MOJAUDO Y CE ALTO CHITRE, DE LOS MUNICIPIOS DE MEDIO BAUDÓ, SAN JOSE DEL PALMAR, BOJAYÁ Y LLORO DEL DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ, EN EL MARCO DEL PROYECTO EDUCATIVO "DAZHIRA DEARADE".

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, la entidad elaborará un estudio previo que contendrá:

- La descripción sucinta de la necesidad o conveniencia que pretende satisfacer con la contratación.
- Las condiciones técnicas exigidas.
- El valor estimado del contrato y su justificación.
- El plazo de ejecución del contrato.

1).-ANALISIS SOBRE LA CONVENIENCIA DE LA REALIZACIÓN DE LA CONTRATACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER.

Que, el artículo 2° de la Constitución Política de Colombia señala "son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida

económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo".

Que, El artículo 209 de la Constitución Política determino que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que, la Constitución Política de Colombia establece, en su artículo 67, que la educación es un derecho fundamental y un servicio público, cuya finalidad es lograr el acceso de todas las personas al conocimiento, a la ciencia, a la técnica y a los demás bienes y valores de la cultura, formando a todos en el respeto a los derechos humanos.

Que, la Constitución Política de Colombia junto con la normatividad especial vigente para pueblos indígenas reconoce los derechos étnicos, territoriales, culturales, sociales, políticos, ambientales y educativos de los pueblos indígenas.

Que, todos los procesos sociales y culturales que se realicen en los territorios indígenas o con los pueblos indígenas del Chocó, pertenecientes a Organización Para El Desarrollo Integral De Los Pueblos Indígenas deben plantearse de acuerdo a sus leyes, al derecho mayor, planes de vida y sistemas educativos propios.

Que, de acuerdo a la normatividad nacional para pueblos indígenas y la jurisprudencia constitucional es obligación y deber del Estado colombiano brindar el servicio educativo desde su identidad educativa, pensamiento y lenguaje y de acuerdo a sus procesos y sistemas educativos propios.

Que, la Organización Para El Desarrollo Integral De Los Pueblos Indígenas, dentro de objeto estatutario tiene la gestión de brindar servicios educativos a los pueblos indígenas afilados a estas.

Que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 8 del Decreto 2500 de 2010 (Con. Decreto 1075 de 2015), la secretaria de Educación del Departamento del Chocó presentó el estudio de insuficiencia cualitativa, cuantitativa y justificación de la necesidad de contratar la prestación del servicio educativo con la Organización Para El Desarrollo Integral De Los Pueblos Indígenas.

Que, la Organización Para El Desarrollo Integral De Los Pueblos Indígenas suscribió el contrato Nº.003 del 13 de febrero de 2025 con la secretaria De Educación Departamental Y Gobernación Del Departamento Del Chocó, para garantizar el Derecho a la Educación propia y asegurar una adecuada y pertinente atención educativa a los estudiantes indígenas en los diversos niveles y ciclos educativos

Que, la Organización Para El Desarrollo Integral De Los Pueblos Indígenas realizó la contratación del personal Docente, Directivos Docentes, Apoyos Pedagógicos, Dinamizadores Zonales, Administrativos Institucionales y Administrativos de Oficina, para garantizar la prestación del servicio educativo durante la vigencia 2025, en los establecimientos educativos indígenas pertenecientes a la Organización.

Que, la Organización Para El Desarrollo Integral De Los Pueblos Indígenas, para poder cumplimento al contrato mencionado con anterioridad, cuenta con una sede administrativa en la que se desarrollan las actividades

operacionales para ejecutar las obligaciones contractuales que se desprenden del contrato firmado con la Gobernación del Chocó y para poder ejecutarlo es necesario, realizar la jornada de inducción y fortalecimiento educativo de personal contratado.

Que, La Organización Para El Desarrollo Integral De Los Pueblos Indígenas desde el año 2025 se convierte en administradora del servicio educativo para las comunidades indígenas adscritas a estas y con ella en la consolidación de la educación propia desde la implementación de los PEC de los EE y en consecuencia con la obligación contractual "Avanzar en la consolidación participativa del Modelo Etnoeducativo desde la construcción, de materiales propios del proyecto para el fortalecimiento de la planeación y práctica de aula de los maestros y aprendizajes de los estudiantes a partir de procesos de investigación" cómo base para la consolidación de los planes de saberes en el modelo Etnoeducativo del Proyecto Educativo DAZHIRA DEARADE.

Que, es menester de la Organización Para El Desarrollo Integral De Los Pueblos Indígenas velar porque se presten los servicios de educación a los niños, niñas, jóvenes y adolescentes pertenecientes a los establecimientos educativos operados por esta y garantizar que estos servicios se presten en condiciones óptimas para su adecuado funcionamiento.

Que, Por esta razón, la Organización para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas, encuentra conducente y pertinente realizar el proceso de Inducción del personal contratado por esta.

Que, la Organización Para El Desarrollo Integral De Los Pueblos Indígenas, pudo evidenciar que en la canasta educativa vigencia 2025, tanto parcial como completa, existen recursos con los cuales se pueden cubrir dichos gastos.

2.1 OBJETIVO: CONTRATAR UN OPERADOR LOGÍSTICO PARA REALIZAR LA INDUCCIÓN DEL PERSONAL CONTRATADO POR LA ORGANIZACIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LOS PUEBLOS INDIGENAS, DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS GUADUALITO DE TORREIDO, C.E NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN, INSTITUCIÓN EDUCATIVA INDÍGENA BIAKIRU PUNTO ALEGRE, IE DE SALINAS, IE DE CHANO, CE INDÍGENA DE UNIÓN CUITY CENTRAL, CE INDÍGENA EMBERA DELMIRO PALACIOS ORTEGA DE MOJAUDO Y CE ALTO CHITRE, DE LOS MUNICIPIOS DE MEDIO BAUDÓ, SAN JOSE DEL PALMAR, BOJAYÁ Y LLORO DEL DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ, EN EL MARCO DEL PROYECTO EDUCATIVO "DAZHIRA DEARADE".

2.2. ESPECIFICACIONES TECNICAS

ANEXO TÉCNICO			
CANT	**DESCRIPCIÓN**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL**
3	ALQUILER DE AUDITORIO POR HORA DE 7 DE LA MAÑANA A 6 DE LA TARDE POR 3 DIAS		

3	EQUIPO DIGITAL VISUAL (VIDEO BEAN POR 3 DÍAS)		
1.200	DESAYUNOS QUE CONTIENE CEREALES DE PREFERENCIA DE GRANO ENTERO, LEGUMINOSAS O ALIMENTOS DE ORIGEN ANIMAL, Y VERDURAS O FRUTAS		
1.200	ALMUERZOS QUE CONTIENE PROTEÍNA ANIMAL, VERDURAS, FRUTAS, CEREALES, GRASAS NATURALES, CARBOHIDRATOS		
2.400	REFRIGERIOS QUE CONSTA DE UNA FRUTA, HARINA Y JUGO DURANTE 3 DÍAS (MEDIA MAÑANA Y MEDIA TARDES X CADA DÍA)		
3	TRASPORTE URBANO X 3 DÍAS		
420	ALQUILER DE SILLAS X 3 DÍAS		
45	ALQUILER DE MESAS X 3 DÍAS		
3	ALQUILER DE SONIDO X 3 DÍAS		
320	CAMISETAS DE ALGODÓN TIPO POLO ORGANIZACIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS		
8	HONORARIOS DE FACILITADORES X 3 DIAS (REPRESENTANTE LEGAL, PROFESIONAL DEL ÁREA JURÍDICA, PROFESIONAL DEL ÁREA FINANCIERA, PROFESIONAL DEL ÁREA ADMINISTRATIVO, PROFESIONAL DEL ÁREA DE TALENTO HUMANO, PROFESIONAL DEL ÁREA DE CALIDAD, PROFESIONAL DEL ÁREA DE COBERTURA Y PROFESIONAL DE ÁREA DE SEGURIDAD SOCIAL)		
1	PAPELERIA LAPICEROS, RESTMAS DE PAPEL, CARTULINAS, MARCADORES, (GLOBAL)		
3	SERVICIO DE CAFETERIA POR 3 DIAS		
400	KITS PARA LA INDUCCION (AGENDAS PASTA DURA, LAPIZ Y LAPICERO)		
TOTAL			

3. CONDICIONES TECNICAS EXIGIDAS:

El contratista que fuere seleccionado para ejecutar el presente contrato deberá brindar a la organización de todas las condiciones técnicas, de herramienta y personal que se requieran para cumplir con el objeto del

contrato que fuere celebrado, además de garantizar mediante certificación que posee experiencia para ejecutar dicho contrato en las condiciones requeridas.

3.1 PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo para la ejecución del contrato es de hasta 15 días, a partir de la firma del acta de inicio del contrato.

El contrato resultante del presente proceso de selección podrá ser terminado en cualquier momento por el incumplimiento de las obligaciones estipuladas entre las partes.

3.2 LUGAR DE EJECUCIÓN

El contrato resultante se ejecutará en el municipio de: **QUIBDÓ**

4. VALOR DEL CONTRATO

El valor del contrato a celebrar es por la suma de TRESCIENTOS MILLONES CIENTO OCHENTA MIL PESOS M-CTE ($300.180.000) IVA INCLUIDO AMPARADO EN LA DISPONIBLIDAD PRESUPUESTAL expedido por el coordinador de presupuesto de la Organización Para El Desarrollo Integral De Los Pueblos Indígenas, el cual corresponde al valor estimado del logro de los indicadores planteados.

ANALISIS TECNICO Y ECONOMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

El valor económico se basa en los estudios realizados por la organización, donde se tiene en cuenta los gastos de y el recurso humano que se puede llegar a necesitar para la ejecución del contrato.

5. FORMA DE PAGO

La forma de pago será: **1)** Un primer y único pago del 100% previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato. y, previa presentación de: a) certificado de cumplimiento total por parte del supervisor del contrato, donde se evidencia un avance del 100% de las actividades del contrato. b) factura o cuenta de cobro según corresponda. c) Informe de ejecución final por parte del contratista. d) Planilla pagada de aportes al sistema seguridad social en salud, pensión y riesgos profesionales, y cajas de compensación familiar, ICBF, SENA cuando a estos tres últimos haya lugar.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTA LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El presente proceso de selección, así como el contrato que de él se derive, se sujetarán a la Constitución Política, al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, manual de contratación de la Organización Para El Desarrollo Integral De Los Pueblos Indígenas contenidos de la ley 80 de 1993. 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, decreto 1510 de 2013, resolución 385 de 12 de marzo de 2020, decreto 440 del 20 de marzo de 2020 y demás decretos reglamentarios.

De conformidad con lo expuesto, cabe concluir que los principios de transparencia, igualdad y selección objetiva, a que está sometida la selección del contratista, se desarrollan mediante la sujeción de la escogencia del contratista a la Ley.

OBLIGACIONES

6. OBLIGACIONES ESPECIFCAS DEL CONTRATANTE

1. Pagar al contratista la suma correspondiente al presente contrato en los plazos y forma establecidos 2. Suscribir el acta de inicio del presente CONTRATO conjuntamente con el contratista. 3, Efectuar la supervisión del cumplimiento del objeto y de las obligaciones a cargo del Contratista estipuladas en el presente CONTRATO, a través del supervisor encargado. 4. Liquidar junto con el Contratista el presente CONTRATO. 5. Hacer un seguimiento financiero de los recursos asignados al CONTRATO, pudiendo solicitar información en el momento en que lo considere necesario. 6. Las demás -que resulten necesarias, pertinentes y conducentes. 7. Para el cumplimiento del objeto contractual. De igual manera: a. Ejercer control sobre la inversión y el cumplimiento del servicio a-través del supervisor y/o interventor. b. Presentar a través del supervisor y/o interventor los requerimientos necesarios para el cumplimiento del CONTRATO. c. Verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales y demás normas establecidas. d. Brindar al operador el apoyo administrativo, los medios, herramientas e información requerida para la ejecución del CONTRATO.

8.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

Constituyen Obligaciones de EL CONTRATISTA:

1. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, ejecutando las actividades y cumpliendo con las especificaciones técnicas requeridas

2. Programar las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto del contrato.

3. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de la Organización Para El Desarrollo Integral De Los Pueblos Indígenas.

4. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones injustificadas.

5. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.

6. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo.

7. Cumplir con las obligaciones referidas al pago de aportes de seguridad social integral y aportes parafiscales, de acuerdo con lo establecido en la Ley 789 de 2002, el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes o complementarias, en materia de aportes a seguridad social y pago de parafiscales, vigentes a la fecha de presentación de la propuesta y durante la vigencia del contrato.

8. Responder por haber ocultado al contratar inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones o por haber suministrado información falsa, de conformidad con la Ley

9. Informar oportunamente a la **ORGANIZACIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS**, sobre cualquier eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del contrato.

10. Responder por el pago de los impuestos que cause la legalización del contrato.

11. Responder por la buena calidad de los materiales y elementos utilizados en el objeto del contractual.

7. SUPERVISION Y CONTROL DEL CONTRATO

La supervisión, seguimiento y control de la ejecución del contrato estará a cargo del Coordinadora de Talento Humano autorizado por el representante legal de la Organización Para El Desarrollo Integral De Los Pueblos Indígenas, como lo estipula el Manual de contratación la misma.

El supervisor no podrá adoptar decisiones que implique la modificación de los términos y condiciones previstas en el contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por el ordenador del gasto y el contratista, mediante la suscripción de las correspondientes modificaciones al contrato.

La supervisión consiste en el seguimiento técnico administrativo y financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato. En este sentido quien ejerza la supervisión se encuentra facultado para solicitar informe, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y es responsable por mantener a la entidad informada de los hechos y circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados en conductas punibles, o que puedan poner en riesgo el cumplimiento del contrato.

9. REQUISITOS HABILITANTES

La **ORGANIZACIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS**, hará la verificación de la información que entreguen los Oferentes con el cumplimiento de los siguientes requisitos habilitantes, con fundamento en los términos del Decreto 1082 de 2015.

CAPACIDAD JURÍDICA

- Carta de presentación de la propuesta.
- Hoja de vida del Representante legal soportada.
- Certificado de antecedentes judiciales del Representante Legal expedido por la Policía Nacional con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de entrega de la documentación señalada en la invitación.
- Certificado de antecedentes disciplinarios del Representante Legal expedido por la Procuraduría General de la Nación con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de entrega de la documentación señalada en la invitación.
- Certificados de antecedentes fiscales del Representante Legal y la persona jurídica expedidos por la Contraloría General de la República con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de entrega de la documentación señalada en la invitación.
- Consulta de RNMC Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas de la Policía Nacional del Representante Legal con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de entrega de la documentación señalada en la invitación.
- De conformidad con lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, se deberá anexar certificación expedida por el Representante Legal o el Revisor Fiscal, en la cual se indique expresamente que la organización étnica con reconocimiento especial ha cumplido durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles a la fecha de presentación de los documentos requeridos para el proceso de contratación, encontrándose a paz y salvo con sus obligaciones por este concepto, esto es el pago de las contribuciones al Sistema Integral de Seguridad Social – Entidades Promotoras de Salud (EPS), Fondo de Pensiones y Administradora de Riesgos Laborales (ARL), y de los Aportes Parafiscales –Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), Cajas de Compensación Familiar – a que haya lugar, de todos los empleados a su cargo. Cuando la certificación sea expedida por Revisor Fiscal se deberá adjuntar a la manifestación de interés la respectiva cédula de ciudadanía, tarjeta profesional y certificado de antecedentes de la Junta Central de Contadores vigente. En el evento de no estar obligado a contar con Revisor Fiscal, esta certificación deberá ser expedida por el Representante Legal de la organización étnica de reconocimiento especial, indicando expresamente la no obligatoriedad de contar con el mismo. En caso de revisor Fiscal, aportar copia C. C. de TP. y certificado de antecedentes disciplinarios de la profesión expedido dentro de los últimos 3 meses por la Junta Central de Contadores.

- Certificado de existencia y representación legal o documento equivalente, con una vigencia no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de entrega de la documentación señalada en la invitación, expedido por la autoridad competente cuyo objeto social permita la ejecución del objeto a contratar.
- Registro Único Tributario (RUT) actualizado.

2). REQUISITOS TÉCNICOS.

2.1) Propuesta Económica: el proponente deberá adjuntar carta suscrita por el representante legal persona jurídica, persona natural donde manifieste el conocimiento, la aceptación y el cumplimiento del contenido, teniendo en cuenta el presupuesto Oficial del presente proceso; esta deberá diligenciarse conforme el anexo técnico.

10. EL ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.

En desarrollo de lo señalado en el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007, los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 con el fin de valorar el alcance del objeto contractual requerido por la entidad, como sustento y justificación de los factores de selección adoptados para el presente proceso contractual, se procede a realizar el estudio de riesgos de la contratación, su tipificación, estimación y asignación.

Se precisa que salvo las situaciones específicamente mencionados en el presente numeral y como principio general, EL CONTRATISTA como experto de negocio y como especialista, asumirá los efectos económicos de todos aquellos sucesos previsibles y de normal ocurrencia para las actividades que son objeto de la presente contratación. Por lo tanto, deberá asumir los riesgos asociados a su tipo de actividad ordinaria que sean previsibles, así mismo, asumirá aquellos riesgos propios de su actividad empresarial y de persona natural o sociedad. En consecuencia, solo procederán reclamaciones por hechos o circunstancias imprevisibles no asignadas al contratista en la presente distribución de riesgos de la contratación, LA **ORGANIZACIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS**, no estará obligado al reconocimiento económico alguno ni a ofrecer garantía que permita eliminar, prevenir o mitigar los efectos de los riesgos asumidos por el contratista.

10.1. Riesgos que debe asumir el contratista.

10.1.1 Riesgos financieros o económicos en un 100%

Teniendo en cuenta la modalidad económica bajo la cual se suscribirá el contrato, la entidad verificó que las condiciones económicas, técnicas y financieras, que se traducen en el pliego de condiciones elaborado, mantienen el equilibrio contractual en los términos señalados en la Ley 80 de 1993.

En este sentido el contratista debe asumir los siguientes riesgos:

- Los efectos derivados de las variaciones en los precios de mercado de los bienes a adquirir.
- Los efectos derivados de las variaciones de la tasa de cambio.
- Los efectos de todos y cualesquiera daños, perjuicios o pérdidas de los bienes de su propiedad causados por terceros.

- Los efectos de las variaciones en la Legislación Tributaria.
- El contratista deberá asumir los gastos requeridos para la entrega y cambio de los bienes, de conformidad con lo previsto en las especificaciones técnicas de los bienes.

11.1.2 Riesgos técnicos

En el documento de estudios previos de la contratación se establecieron con claridad las especificaciones técnicas mínimas que debe cumplir el contratista seleccionado para ejecutar satisfactoriamente el objeto del contrato.

Dentro de los riesgos técnicos del contrato, que deberán tener en cuenta los proponentes para elaborar sus ofrecimientos se deben relacionar los siguientes:

10.2 RIESGOS QUE ASUME LA ORGANIZACIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS

A partir de la fecha de suscripción del Contrato, **ORGANIZACIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS** asume, única y exclusivamente, los efectos derivados de los riesgos que se relacionan a continuación:

- Los efectos derivados de la existencia de daño emergente del Contratista, por la ocurrencia de hechos de Fuerza Mayor o Caso Fortuito, en los términos del Contrato y la legislación existente.
- Los efectos desfavorables originados en normas, disposiciones o directrices que adopte la **ORGANIZACIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS**, durante la ejecución del contrato y que sean aplicables al contrato, con excepción de normas tributarias o fiscales que dado su contenido general son cargas impuestas a toda persona en Colombia.

Respecto de la proporcionalidad esta podrá ser del 100% a cargo de la **ORGANIZACIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS,** o inferior según situaciones de compensación de culpas o cargas y de proporcionalidad y razonabilidad.

En todo caso, cuando de la ocurrencia de tales riesgos, se desprenda una obligación de pagar una suma de dinero al Contratista, se entenderá que tal suma de dinero será cancelada en los términos establecidos en las cláusulas y normas presupuestales aplicables.

La entidad ha elaborado los estudios previos de la contratación determinando con claridad los aspectos económicos y técnicos del contrato, adoptando todas las medidas para garantizar que se contrate con la mejor calidad, la mejor oferta y al mejor precio. Así aminora los riesgos derivados de la contratación.

Para garantizar la ejecución satisfactoria del contrato designará un supervisor idóneo y calificado que llevará a cabo el seguimiento y control del mismo y orientará al contratista en aquellos aspectos que éste requiera, en el marco de lo pactado, verificando que durante la ejecución del contrato se mantenga el equilibrio financiero del mismo. Así disminuye los riesgos derivados de la contratación.

Los proponentes, por escrito, podrán manifestarse respecto al análisis y asignación de riesgos efectuados por la entidad en el presente numeral, hasta la fecha límite prevista en el cronograma del proceso para la solicitud de aclaraciones.

12. GARANTIAS.

A). Garantía de Cumplimiento: Por un monto equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, por el término de vigencia del contrato y cuatro meses más. **B). De salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales**: Por un monto equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, por el término de vigencia del contrato y tres (3) años más. **D) Calidad de los elementos entregados:** Por un monto equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, por el término de vigencia del contrato y cuatro meses más. **PARAGRAFO:** Las garantías que el contratista pueden otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones son: 1) Contrato de seguro contenido en una póliza o fianza. 2) Patrimonio autónomo. 3) Garantía Bancaria.

Quibdó, 19 de febrero de 2025.

ADICILIANO RUBIANO
Representante Legal

PROYECTO: YESICA YULIETH CORDOBA BRAHAN - JURÍDICA	**19 -02-2025**